



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

Carta Circular Núm. LE-3-807-80
5 de marzo de 1980

A TODOS LOS ASEGURADORES DEL PAIS Y A
TODOS LOS AGENTES GENERALES Y GERENTES
DE ASEGURADORES EXTRANJEROS

Re: Personas autorizadas a
refrendar pólizas

Estimados señores:

Conforme a nuestra Carta Circular Núm. S-12-789-79 del 28 de diciembre de 1979, le informamos que, a tenor con el Artículo 3.290(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, solo los gerentes, agentes generales y agentes autorizados del asegurador residentes en Puerto Rico pueden refrendar pólizas y contratos de seguros.

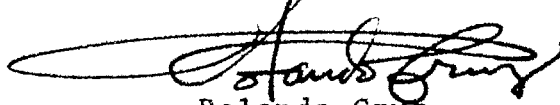
A estos efectos incluimos copia del Modelo A-2 que se utilizará para la designación de aquellas personas naturales cuyo único deber será refrendar los referidos documentos. Cada asegurador deberá completar el referido modelo al designar a aquellas personas naturales que quedarán autorizadas a refrendar sus pólizas y contratos y que al presente no sean agentes, agentes generales o gerentes del asegurador ni aparezcan nombradas en las licencias de agencias o agencias generales corporativas del asegurador.

Considerando que la designación antes mencionada no se tendrá que renovar anualmente, será deber del asegurador informar a esta Oficina la cancelación de dicha designación. Mientras no se informe a esta Oficina la cancelación de dicha designación, la misma quedará en pleno vigor.

Agradeceremos se completen los formularios que anexamos y se sometan a la brevedad a esta Oficina de suerte que se registre el nombre y la firma de las personas que estarán autorizadas a refrendar, a nombre del asegurador en Puerto Rico, pólizas y contratos de seguros.

Esta información se deberá someter independientemente de que en el pasado se haya sometido a esta Oficina información similar relacionada con este asunto.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rolando Cruz', with a large, sweeping flourish extending to the left.

Rolando Cruz
Comisionado de Seguros

Anexo

APPOINTMENT OF MANAGER TO COUNTERSIGN POLICIES

In accordance with the provisions of Sections 3.170 and 3.290 of the Insurance Code of Puerto Rico _____ (Insurer's Name)

organized under the laws of _____ (Name of State) designates and appoints

_____, (Name of Appointee)

whose signature appears hereinafter

_____, (Signature of Appointee)

a resident of Puerto Rico, as its MANAGER for the sole purpose of counter-signing its policies, rider and endorsements in the Commonwealth of Puerto Rico.

Witness the seal of said corporation, and the signature of its President this _____ day of _____, 19 _____.

S E A L

_____, (Signature of President)

_____, (Country or State)

SS.

_____, (City or County)

On this _____ day of _____, 19 _____, before me